



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR
RESOLUCIÓN NÚMERO 1350 DE 2017
(24 AGO. 2017)

"Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para la Agencia de Desarrollo Rural - ADR"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por el artículo 11 numeral 23 del Decreto 2364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 962 del 8 de julio de 2005, se dictaron disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que la mencionada Ley, derogó la obligación de las empresas de registrar ante el Ministerio de la Protección Social, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, tal como lo señala el artículo 55, sobre Supresión de la revisión y aprobación del reglamento de higiene y seguridad Industrial por el Ministerio de Protección Social, indicando que el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:

"Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición".

De conformidad con lo anterior, las entidades continúan con la obligación de constituir dicho reglamento y tenerlo a disposición del Ministerio del Trabajo, quien en cumplimiento de su función de vigilancia estará encargado de controlar el cumplimiento de ésta disposición.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Adopción - Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Agencia de Desarrollo Rural de acuerdo con la siguiente información.

Continuación de la Resolución " Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para la Agencia de Desarrollo Rural - ADR"

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZÓN SOCIAL: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR -

CÓDIGO ACTIVIDAD: 8412

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.948.958-4

ARL: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN: Calle 43 N 57-41.

TELÉFONO: 383 04 44

CIUDAD: Bogotá, D.C.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: 1751201. Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general, incluye órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.

RIESGO: I

CENTROS DE TRABAJO

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
ANTIOQUÍA	MEDELLÍN	Calle 48 B # 80-56 Barrio Calasanz
BOLÍVAR	CARTAGENA	Calle 32 # 8-56 piso 13 Centro Sector la Matuna
BOYACÁ	TUNJA	Carrera 10 #15-16/20
CALDAS	MANIZALEZ	Calle 23 # 21-41 piso 8 EDF SH
CAUCA	POPAYAN	Carrera 5 # 2-28
CÓRDOBA	MONTERÍA	Calle 28 # 4-61
HUILA	NEIVA	Calle 7 # 6-27 Edificio Banco Agrario. Piso 14-15
MAGDALENA	SANTA MARTA	Carrera 4 #23 B-40 OFI 1201 Edificio Banco de Bogotá
META	VILLAVICENCIO	Carrera 35 A # 47-21 Barrio el caudal alto
NARIÑO	PASTO	Calle 20 # 27-38
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	Calle 14 A # 1E-07 Caobos
TOLIMA	IBAGUE	Carrera 5 # 44-19. Piedra Pintada parte alta.
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ, D.C.	Carrera 69 No. 25 B – 44 Piso 9 Edificio WBP
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	Av. El Dorado Calle 43 # 57-41 y Carrera 69 No. 25 B – 44 Piso 9 Edificio WBP

Continuación de la Resolución " Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para la Agencia de Desarrollo Rural - ADR"

ARTÍCULO. 2º Cumplimiento - Cumplir con las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes laborales y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34,57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, resolución 3673 de 2008, resolución 2646 de 2009, resolución 652 de 2012, resolución 2578 de 2012, resolución 1356 de 2012, ley 1562 de 2012, Resoluciones 1441, 1442 y 1443 de 2013, Resolución 1111 de 2017 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO. 3º Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo Copasst - La entidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 y en la Ley 1562 de 2012.

ARTÍCULO. 4º Desarrollo del sistema de seguridad y salud en el trabajo - La entidad se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989 y la Resolución 1111 de 2017 cuya normativa contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y sicosociales, y
- b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfor o accidente.

ARTÍCULO. 5º Clasificación de los riesgos- Los riesgos existentes en la entidad, están constituidos, principalmente, por.

CLASIFICACION DE LOS FACTORES DE RIESGOS	
FACTORES DE RIESGO	RIESGOS
FACTOR DE RIESGO FÍSICO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Radiaciones (ionizantes no ionizantes). ▪ Ruido ▪ Iluminación. ▪ Vibración. ▪ Temperaturas extremas (calor o frio).



Continuación de la Resolución " Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para la Agencia de Desarrollo Rural - ADR"

FACTOR DE RIESGO QUÍMICO	<ul style="list-style-type: none">▪ Gases y vapores.▪ Polvos inorgánicos u orgánicos.▪ Humos.▪ Rocíos.▪ Neblinas.
FACTOR DE RIESGO MECÁNICO	<ul style="list-style-type: none">▪ Maquinas.▪ Equipos.▪ Herramientas.▪ Caídas a diferente nivel.
FACTOR DE RIESGO ELÉCTRICO	<ul style="list-style-type: none">▪ Instalaciones en mal estado.▪ Instalaciones recargadas.
FACTOR DE RIESGO BIOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none">▪ Virus▪ Hongos.▪ Bacterias.
FACTOR DE RIESGO ERGÓNOMICO	<ul style="list-style-type: none">▪ Posiciones forzadas.▪ Sobre esfuerzos.▪ Fatiga.▪ Ubicación inadecuada de puesto de trabajo.▪ Movimientos repetitivos
FACTOR DE RIESGO PSICOSOCIAL	<ul style="list-style-type: none">▪ Exceso de responsabilidad.▪ Trabajo bajo presión.▪ Monotonía y Rutina.▪ Problemas laborales.▪ Problemas familiares.▪ Turnos de trabajo.
FACTOR DE RIESGO LOCATIVOS	<ul style="list-style-type: none">▪ Pisos▪ Ventanas▪ Escaleras▪ Techos.▪ Almacenamiento.▪ Muros.▪ Orden y Limpieza.▪ Frentes de trabajo en campo

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para la Agencia de Desarrollo Rural - ADR"

FACTOR DE RIESGO NATURAL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tormentas eléctricas ▪ Terremotos ▪ Deslizamientos.
FACTOR DE RIESGO PÚBLICO	<ul style="list-style-type: none"> • Transito ▪ Grupos al margen de la ley ▪ Violencia ▪ Atracos ▪ Secuestros ▪ Delincuencia común.
FACTOR DE RIESGO FISCOQUIMICO	<ul style="list-style-type: none"> • Incendios y/o explosión • Incendios.

PARÁGRAFO. En el efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la entidad ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO. 6° Actividades medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial - La entidad y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el sistema de seguridad y salud en el trabajo de la entidad.

ARTÍCULO. 7° Inducción- La entidad tiene un proceso de inducción al trabajador de las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

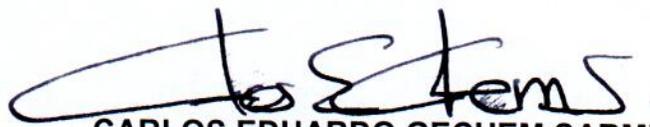
ARTÍCULO. 8° Publicidad - Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los lugares de trabajo, junto con el documento aprobatorio, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento del ingreso, en todo caso a más tardar el día de la inducción.

Continuación de la Resolución " Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para la Agencia de Desarrollo Rural - ADR"

ARTÍCULO. 9º Vigencia - El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **24 AGO. 2017**



CARLOS EDUARDO GECHEM SARMIENTO
Presidente

Elaboró: Didier Arturo Hurtado Mosquera, Dirección de Talento Humano
Revisó: Carlos Enrique Camelo Castillo, Contratista – Secretaría General.
Aprobó: Sandra Patricia Borráez de Escobar, Secretaria General *D.H. SPGG*